



RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 015/18 Santiago, 23 de Abril de 2018

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear;
- b) El Decreto Supremo N°133 de 1984, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, del Ministerio de Salud;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- e) La Resolución Exenta N° 368 de 25 de abril de 2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución;
- f) La solicitud de servicio N° 73881, de fecha 27 de diciembre de 2017, realizada por la Empresa "Eddytronic Ltda.", referente a la solicitud de Evaluación de Autorización de Transporte para el Sr. Héctor Riffo Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que en los antecedentes presentados junto a la solicitud de servicio N° 73881, se evidencia:
 - a. El Procedimiento de transporte, EDDY-037-P Rev.0 de fecha 11/02/2008, no se encuentra actualizado y no contiene la información mínima exigida en Formulario solicitud de evaluación de autorización de transporte.
 - b. No adjunta solicitud de evaluación para el Sr. Héctor Riffo Lagos, sino que presenta para el Sr. Rodrigo Minilo, quien ya posee autorización de transporte, N° TA 072-088-086, vigente hasta el 08/08/2018.
2. Con fecha 06 de febrero de 2018 se informó a la empresa las deficiencias detectadas. A la fecha la empresa no ha dado respuesta a los requerimientos de esta Autoridad para poder realizar la evaluación. Se dio un plazo de 30 días hábiles para presentar los antecedentes, dicho plazo expiró el 20/03/2018.

RESUELVO:

- i. **RECHAZAR** la solicitud de servicio N°73881, fundándose en lo establecido en los Considerando.





RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 015/18 Santiago, 23 de Abril de 2018

- ii. La presente Resolución podrá impugnarse por la vía de los siguientes recursos:
- Recurso de Reposición, establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, ante el Director Ejecutivo de la CCHEN, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución;
 - Los recursos establecido en el párrafo 2° del Capítulo IV de la Ley N° 19.880.
- iii. Notifíquese la presente resolución a la Empresa "Eddytronic Ltda." a través del mecanismo que la solicitante haya indicado en el formulario de solicitud correspondiente, o en su defecto personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Santiago, 23 de Abril de 2018

MLV/GZP/icm

DISTRIBUCIÓN:

1. Eddytronic Ltda.
2. OAJ
3. DIREJ.

